Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	29 de marzo de 2022	**Hora**	2:30	AM	PM X

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	009	**2019**	**00580**	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	PATRICIA ALVAREZ GOMEZ	Asistió
Apoderado demandante	JORGE OLMEDO VELASQUEZ ZULUAGA	Asistió
Demandadas	- COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A	
Apoderadas entidades demandadas	LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA (COLPENSIONES) ÁNGELA MARÍA GIRALDO VALENCIA (PROTECCION).	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	**INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN AL RAIS**	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se declaró fracasada esta etapa.

2. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. **ETAPA DE SANEAMIENTO:**
Sin requerirse saneamiento.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9821b592-9cd1-4cc5-9bb6-95f490890f06?vcpubtoken=29c77fb1-bc75-4e6e-9022-840b9f606d18

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado al régimen de prima media con prestación definida que realizó la demandante en el año 1995, cuando se trasladó a la AFP PROTECCION S.A, y las consecuencias jurídicas que se derivan de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta la documental que reposa a fls. 14 a 41.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
COLPENSIONES E.I.C.E.: Interrogatorio de parte a la demandante PATRICIA ALVAREZ GOMEZ. Documentales aportados con la contestación de la demanda, CD expediente administrativo. Se aceptó el desistimiento de la prueba testimonial, decretada a la parte demandante. **PROTECCIÓN S.A.:** Interrogatorio de parte a la demandante PATRICIA ALVAREZ GOMEZ. Documentos visibles a fls. 117 a 134 del expediente físico.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
Inspección Judicial
DECISIÓN – FIJACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9821b592-9cd1-4cc5-9bb6-95f490890f06?vcpubtoken=29c77fb1-bc75-4e6e-9022-840b9f606d18

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA Nº74 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por la señora **PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año **1995** a **PROTECCIÓN S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION a que en el término de un (1) mes,** contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, **DEVUELVA** a **COLPENSIONES según sea el caso**, los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, que llegaron a cada fondo, en los periodos de afiliación, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que la demandante estuvo afiliada en la administradora.

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante **PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ** al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: DECLARAR y **NO PROBADAS** las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **PROTECCIÓN S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de **3 SMLMV**.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo14 de la Ley 1149 de 2007.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9821b592-9cd1-4cc5-9bb6-95f490890f06?vcpubtoken=29c77fb1-bc75-4e6e-9022-840b9f606d18

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO
Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por los apoderados de PROTECCION S.A y COLPENSIONES. Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento. De igual manera se remite en el grado Jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
096940e329ef120bf5ef362830e4502daca77c04779d0807200ebb11d9730930
Documento generado en 29/03/2022 03:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9821b592-9cd1-4cc5-9bb6-95f490890f06?vcpubtoken=29c77fb1-bc75-4e6e-9022-840b9f606d18